



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001185-2024-P-CSJCL/PJ

Callao, 28 de octubre de 2024.

Visto: La solicitud de fecha 21 de octubre de 2024, de la magistrada Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente y la razón del Coordinador de Presidencia, emitida en la fecha.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la solicitud del visto, la magistrada Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente informa que tiene pendiente recabar los resultados de sus exámenes médicos y realizar una evaluación post operatoria anual, motivo por el cual solicita que se le conceda permiso para el día 30 de octubre de 2024, a las 15:00 horas, por lo que solicita que se le conceda permiso a partir de las 14:00 horas, dado que no ha acudido en días anteriores, en mérito a que tenía recargadas audiencias. Asimismo, el día 28 de octubre de 2024 a las 16:00 horas tiene una cita médica programada, por lo que también solicita permiso para la indicada fecha.

Tercero. A través de la razón de visto, el Coordinador de Presidencia da cuenta, en relación a lo informado por el Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, quien informa que el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente no tiene audiencias programadas durante los periodos de permisos solicitados, por los días 28 y 30 de octubre de 2024.

Cuarto. El numeral 5 del artículo 34 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que es deber de los jueces observar estrictamente el horario de trabajo establecido; de igual manera, el numeral 10 del artículo 35 de la referida norma, reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley.

Quinto. El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su literal e) que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto. El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo"*. [SIC]



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sétimo. En relación al pedido de la citada magistrada, debe precisarse que sus citas médicas han sido programadas a las 16:00 horas del día 28 de octubre; y, a las 15:00 horas del día 30 de octubre del presente año; en tal sentido, estando al término de la distancia razonable para que la recurrente asista a sus citas médicas, corresponde otorgar permiso con goce de haber, por cita médica, para el día 28 de octubre de 2024, de 15:00 a 17:00 horas; y, para el día 30 de octubre de 2024, de 14:00 a 17:00 horas; siendo pertinente indicar que le corresponde presentar la documentación sustentatoria que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente; en tal sentido, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, resulta necesario encargar el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente a otro magistrado o magistrada por los periodos antes indicados.

Octavo. Finalmente, este despacho considera pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo; advirtiéndose de la referida disposición que, bajo ninguna circunstancia o motivo, se deberá afectar las audiencias o el despacho judicial del Juzgado de Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente; en ese sentido, resulta necesario precisar que el magistrado que asuma dicho órgano jurisdiccional deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Se resuelve:

Artículo primero: Conceder permiso con goce de haber, por cita médica, para el día 28 de octubre de 2024, desde las 14:00 hasta las 17:00 horas; y, para el día 30 de octubre de 2024, desde las 15:00 hasta las 17:00 horas, a la magistrada Duberlis Nina Cáceres Ramos, Jueza del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Encargar el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente al magistrado Oscar Eduardo Herrera Chía, por el día 28 de octubre de 2024, desde las 14:00 hasta las 17:00 horas; y, para el día 30 de octubre de 2024, desde las 15:00 hasta las 17:00 horas, en adición a sus funciones como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo tercero: Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao


“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo cuarto: Disponer que el magistrado Óscar Eduardo Herrera Chía deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo quinto: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Callao, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PODER JUDICIAL DEL PERU
Miguel Ricardo Castañeda Moya
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO